MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 015 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSULTORIA Y CONSORCIO WHLV-CABA ING.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío según Decreto de nombramiento No. 312 del 15 de mayo de 2020, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza 004 del 19 de mayo de 2023, emanada de la **Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL** GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN **Y LA LEY"** y de conformidad con el **Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación para el departamento del Quindío",** modificado por el **Decreto 0597 del 13 de Julio de 2023** "por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del **gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"**, quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra: **WILMAR HUMBERTO LOPEZ VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.18.467.074, expedida en Quimbaya (Q) en su calidad de representante legal del **CONSORCIO WHLV-CABA ING** con nit 890001639-1., quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio número 001 al Contrato de Consultoría No. 015 de 2023 previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Quindío suscribió el 28 de julio del 2023, con: **WILMAR HUMBERTO LOPEZ VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.18.467.074, expedida en Quimbaya (Q) en su calidad de representante legal del **CONSORCIO WHLV-CABA ING** con nit 890001639-1, el contrato de Consultoría No. 015 **de 2023, cuyo objeto es ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ – CIRCASIA, QUINDÍO"**. **2**. Que una vez suscrito el contrato se solicitó el respectivo registro presupuestal ante la Secretaria de Hacienda Departamental. **3.** Que se recibió solicitud por parte de la Secretaría de Hacienda informando que el tiempo de ejecución no puede ser superior al 20 de diciembre del 2023, por qué se debe tener en cuenta el cierre de vigencia fiscal. **4.** Que dentro del estudio previo se fijo un plazo de ejecución de "*... El plazo de ejecución del contrato es de* ***ciento sesenta días (160) Días calendario,*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023. Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. El plazo para la liquidación del contrato es de* ***SEIS (6) MESES*** *contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.*"... **5.** Que mediante oficio enviado por la Secretaria de Aguas e Infraestructura, se solcito ajustar el plazo de ejecución para la Minuta de ciento cincuenta (150) días, la cual se acogió en la Minuta del Contrato se fijó lo siguiente: **"...CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo para la liquidación del contrato es de SEIS (6) MESES contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo."... **6.** Que el contratista: **WILMAR HUMBERTO LOPEZ VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.18.467.074, expedida en Quimbaya (Q) en su calidad de representante legal del **CONSORCIO WHLV-CABA ING**, acepta que se elabore el Contrato Modificatorio y se ajuste la **cláusula sexta. Plazo y lugar de ejecución** del Contrato de Consultoría No. **015 de 2023**, de la siguiente forma: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de ciento veintiséis (126) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023. **7.** Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **8.** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado, Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del **Contrato de Consultoría No. 015 de 2023**, que son

Powered by CamScanner

excepcionales y están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentados y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **9.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la "CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCÍON" **del Contrato de** Consultoría No. 015 DE 2023, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de ciento veintiséis (126) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista, asumirá los gastos de legalización que llegaré a generar el presente modificatorio. **CLAUSULA TERCERA**. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Consultoría No. 015 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío
Contratante

WILMAR HUMBERTO LOPEZ VELEZ
Representante Legal
CONSORCIO WHLV-CABA ING
Contratista

Elaboró: Janeth L. Congacha Q - Abogada Contratista SAID.
Revisó Aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel - Director Administrativo Jurídico SAID.
Revisó: Héctor David Guzmán Walteros – Secretario de Aguas e Infraestructura.
Revisó y Aprobó: Rodrigo Soto Herrera - Director Contratación.

Powered by CamScanner